



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Único: D. José María Casanueva Barrientos
Secretario: D. Miguel Cividanes Díez

ACTA NÚMERO 2526/17

Para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente les notificamos que D. José María Casanueva Barriento, Juez Único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, el 27 de Febrero de 2026, ha adoptado, entre otras, las resoluciones que se detallan a continuación, que figuran en el Acta asimismo referido, cuyo texto literal es el siguiente:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior 2526/16, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. OTROS ACUERDOS

Dar traslado del escrito recibido del club Deportivo Estadio al R. Grupo C. Covadonga para que envíe informe por escrito a este Comité sobre los siguientes extremos: 1.- Indiquen si el vestuario en el que se encontraban depositadas las pertenencias de los integrantes del Club Deportivo Estadio fue asignado por el club local, especificando quién realizó dicha asignación. 2.- Manifiesten si algún miembro del club local intervino o presionó para que los jugadores del equipo visitante accedieran al vestuario y retiraran sus pertenencias durante la disputa del encuentro, especificando las circunstancias y si existían vestuarios alternativos disponibles en la instalación en ese momento. 3.- Aclaren si el Delegado de Campo adoptó alguna medida para evitar la interrupción del normal desarrollo del partido o para garantizar que el equipo visitante pudiera continuar el encuentro en condiciones reglamentarias. Dar traslado igualmente a los árbitros del encuentro D. Ignacio Pérez Ildelfonso y Dña. Clarisa Bogado Castillo para que envíen informe por escrito a este Comité, pronunciándose expresamente sobre los siguientes extremos: 1.- Indiquen si tuvieron conocimiento de que jugadores del equipo visitante abandonaron el terreno de juego o se dirigieron al vestuario durante el desarrollo del encuentro. 2.- Manifiesten el motivo por el cual no se detuvo el encuentro, en su caso, pese a la ausencia de jugadores del equipo visitante, y si se autorizó o consintió que abandonaran temporalmente el mismo. 3.- Expliquen las razones por las que no se reflejó en el acta arbitral ninguna incidencia relativa a los hechos descritos en la reclamación presentada. 4.- Manifiesten si alguna persona no inscrita en el acta del encuentro intervino durante el partido en relación con los hechos descritos y si dicha intervención fue comunicada al equipo arbitral por parte del delegado de campo o miembros de los cuerpos técnicos de ambos clubes.

Dar traslado del escrito recibido del club Deportivo Estadio al R. Grupo C. Covadonga para que envíe informe por





escrito a este Comité sobre los siguientes extremos: 1.- Indiquen si el vestuario en el que se encontraban depositadas las pertenencias de los integrantes del Club Deportivo Estadio fue asignado por el club local, especificando quién realizó dicha asignación. 2.- Manifiesten si algún miembro del club local intervino o presionó para que los jugadores del equipo visitante accedieran al vestuario y retiraran sus pertenencias durante la disputa del encuentro, especificando las circunstancias y si existían vestuarios alternativos disponibles en la instalación en ese momento. 3.- Aclaren si el Delegado de Campo adoptó alguna medida para evitar la interrupción del normal desarrollo del partido o para garantizar que el equipo visitante pudiera continuar el encuentro en condiciones reglamentarias. Dar traslado igualmente a los árbitros del encuentro D. Ignacio Pérez Ildelfonso y Dña. Clarisa Bogado Castillo para que envíen informe por escrito a este Comité, pronunciándose expresamente sobre los siguientes extremos: 1.- Indiquen si tuvieron conocimiento de que jugadores del equipo visitante abandonaron el terreno de juego o se dirigieron al vestuario durante el desarrollo del encuentro. 2.- Manifiesten el motivo por el cual no se detuvo el encuentro, en su caso, pese a la ausencia de jugadores del equipo visitante, y si se autorizó o consintió que abandonaran temporalmente el mismo. 3.- Expliquen las razones por las que no se reflejó en el acta arbitral ninguna incidencia relativa a los hechos descritos en la reclamación presentada. 4.- Manifiesten si alguna persona no inscrita en el acta del encuentro intervino durante el partido en relación con los hechos descritos y si dicha intervención fue comunicada al equipo arbitral por parte del delegado de campo o miembros de los cuerpos técnicos de ambos clubes.

• **ARBITRO CLARISA BOGADO CASTILLO**

Encuentro Real Grupo de Cultura Covadonga B / Deportivo Estadio (Juvenil Masculino.-21/02/26)

Dar traslado del escrito recibido del club Deportivo Estadio al R. Grupo C. Covadonga para que envíe informe por escrito a este Comité sobre los siguientes extremos:

1.- Indiquen si el vestuario en el que se encontraban depositadas las pertenencias de los integrantes del Club Deportivo Estadio fue asignado por el club local, especificando quién realizó dicha asignación.

2.- Manifiesten si algún miembro del club local intervino o presionó para que los jugadores del equipo visitante accedieran al vestuario y retiraran sus pertenencias durante la disputa del encuentro, especificando las circunstancias y si existían vestuarios alternativos disponibles en la instalación en ese momento.

3.- Aclaren si el Delegado de Campo adoptó alguna medida para evitar la interrupción del normal desarrollo del partido o para garantizar que el equipo visitante pudiera continuar el encuentro en condiciones reglamentarias.

Dar traslado igualmente a los árbitros del encuentro D. Ignacio Pérez Ildelfonso y Dña. Clarisa Bogado Castillo para que envíen informe por escrito a este Comité, pronunciándose expresamente sobre los siguientes extremos:

1.- Indiquen si tuvieron conocimiento de que jugadores del equipo visitante abandonaron el terreno de juego o se dirigieron al vestuario durante el desarrollo del encuentro.

2.- Manifiesten el motivo por el cual no se detuvo el encuentro, en su caso, pese a la ausencia de jugadores del equipo visitante, y si se autorizó o consintió que abandonaran temporalmente el mismo.

3.- Expliquen las razones por las que no se reflejó en el acta arbitral ninguna incidencia relativa a los hechos descritos en la reclamación presentada.





4.- Manifiesten si alguna persona no inscrita en el acta del encuentro intervino durante el partido en relación con los hechos descritos y si dicha intervención fue comunicada al equipo arbitral por parte del delegado de campo o miembros de los cuerpos técnicos de ambos clubes.

• **ARBITRO IGNACIO PEREZ ILDEFONSO**

Encuentro Real Grupo de Cultura Covadonga B / Deportivo Estadio (Juvenil Masculino.-21/02/26)

Dar traslado del escrito recibido del club Deportivo Estadio al R. Grupo C. Covadonga para que envíe informe por escrito a este Comité sobre los siguientes extremos:

1.- Indiquen si el vestuario en el que se encontraban depositadas las pertenencias de los integrantes del Club Deportivo Estadio fue asignado por el club local, especificando quién realizó dicha asignación.

2.- Manifiesten si algún miembro del club local intervino o presionó para que los jugadores del equipo visitante accedieran al vestuario y retiraran sus pertenencias durante la disputa del encuentro, especificando las circunstancias y si existían vestuarios alternativos disponibles en la instalación en ese momento.

3.- Aclaren si el Delegado de Campo adoptó alguna medida para evitar la interrupción del normal desarrollo del partido o para garantizar que el equipo visitante pudiera continuar el encuentro en condiciones reglamentarias.

Dar traslado igualmente a los árbitros del encuentro D. Ignacio Pérez Ildefonso y Dña. Clarisa Bogado Castillo para que envíen informe por escrito a este Comité, pronunciándose expresamente sobre los siguientes extremos:

1.- Indiquen si tuvieron conocimiento de que jugadores del equipo visitante abandonaron el terreno de juego o se dirigieron al vestuario durante el desarrollo del encuentro.

2.- Manifiesten el motivo por el cual no se detuvo el encuentro, en su caso, pese a la ausencia de jugadores del equipo visitante, y si se autorizó o consintió que abandonaran temporalmente el mismo.

3.- Expliquen las razones por las que no se reflejó en el acta arbitral ninguna incidencia relativa a los hechos descritos en la reclamación presentada.

4.- Manifiesten si alguna persona no inscrita en el acta del encuentro intervino durante el partido en relación con los hechos descritos y si dicha intervención fue comunicada al equipo arbitral por parte del delegado de campo o miembros de los cuerpos técnicos de ambos clubes.

• **CLUB "CODEMA "**

REQUERIR AL C. CORAZÓN DE MARÍA, el pago de CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (4.600 €), correspondientes a la factura PA 506, de fecha 28-09-2025, correspondiente al seguro de los jugadores del GRUAS DANIEL & ADAM CODEMA Sénior Masculino.

La citada cantidad de 4.600 €, deberá ser abonada a la Federación de Balonmano del Principado de Asturias en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES25 3059 0102 8135 5238 1224 (Caja Rural de Asturias) o a la cuenta ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca), o en su defecto de adoptarán las medidas disciplinarias previstas en





el artículo 53 del R.R.D.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Contra las presentes resoluciones se podrá interponer recurso ante el Comité Territorial de Apelación, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros), en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias.

En las categorías integradas en los Juegos Deportivos del Principado, no será necesario abono de tasas para interponer recurso.

4. RECURSOS

Las sanciones impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, de no entenderse lo contrario por el Órgano competente, según establece el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las sanciones económicas impuestas en resoluciones comunicadas mediante el presente escrito, deberán ser abonadas en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria ES70 2080 0770 3230 4100 7586 (Abanca).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias, previo abono de las tasas correspondientes (30,00 Euros.), en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación, cumpliendo con los requisitos que establece el Capítulo 6º del Título III del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Balonmano del Principado de Asturias

El Juez Único del Comité Territorial de Competición

El Secretario del Comité Territorial de Competición

Fdo.: José María Casanueva Barriento

Fdo.: Miguel Cividanes Díez



